



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364-R-UNICA-2021

Ica, 12 de abril del 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 0367-2021-OPP/UNICA del 9 de abril del 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Proyecto para financiamiento con participación privada – Obra por Impuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, conforme a lo establecido por el artículos 58 de la Ley Universitaria N° 30220, el *Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*, asimismo el inciso 59.3 del artículo 59 de la citada Ley, es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía*;

Que, de acuerdo al artículo 60 de la referida Ley N° 30220, el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, tiene como objeto Texto Único Ordenado tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; siendo de aplicación a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley;



**R.R. N° 364-R-UNICA-2021**

12-4-2021, Pág. 2

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230, corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en esa dirección, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública que mejoren las actividades universitarias en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría, previo acuerdo del Consejo universitario.

Que, el monto de inversión del proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 “Ley Universitaria”, el Estatuto y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Universitario adoptó por UNANIMIDAD, de fecha 12 de abril del 2021, lo siguiente:

1. Aprobar la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MANTENIMIENTO (Monto y Plazo) (*)
1	“Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica”	2250971	S/. 7,775,359.24	NO APLICA
<b>TOTAL</b>				

(\*) Solo cuando el costo de mantenimiento será reconocido a la Empresa Privada mediante CIPRL.,

2. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A.- ANA LOURDES LAZON ALMENDRADES B. CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE C. EPIFANIO HUAMANI LICAS	A.-ALEIDA FIDELINA CHACALTANA LEGUA B. ROSARIO GIOVANNA ALVAREZ CUADROS C. EDWIN MARTIN CORDERO TATAJE	“Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica”,	2250971

3. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A.- ANA LOURDES LAZON ALMENDRADES B. CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE C. EPIFANIO HUAMANI LICAS	A.-ALEIDA FIDELINA CHACALTANA LEGUA B. ROSARIO GIOVANNA ALVAREZ CUADROS C. EDWIN MARTIN CORDERO TATAJE	“Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica”,	2250971





4. Facultar al Rector aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.
5. Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
6. Facultar al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN”.
7. Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
8. Publicar el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
9. Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para brindar capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de la cartera de proyectos según lo dispuesto en el inciso 1 numeral 6.3 del Artículo 6 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
10. Facultar al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.
11. Publicar el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 12 de abril del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1:** SOLICITAR la ASISTENCIA TÉCNICA, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para brindar capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de la cartera de proyectos según lo dispuesto en el inciso 1 numeral 6.3 del Artículo 6 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Artículo 2:** FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

**Artículo 3:** PUBLICAR la presente Resolución Rectoral en el Portal Institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

**Artículo 4:** COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, y todas las dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**

